



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 524-2001-HC/TC
PIURA
CARMEN DÍAZ PIZARRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil uno

VISTA

La resolución, de fojas ciento treinta y nueve, su fecha once de abril de dos mil uno, que concede el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Díaz Pizarro, y la resolución, de fojas ciento cuarenta y siete, su fecha veinte de abril de dos mil uno, que de la Segunda Sala Penal remite los autos a la Primera Sala Penal; y,

ATENDIENDO A

1. Que la resolución, con la que se concede apelación, y que manda que se eleven los autos a la Superior Sala Penal, ha sido expedida por el Sexto Juzgado Penal de Piura, el cual actuó como primera instancia, conforme lo dispone el artículo 15º de la Ley N.º 23506, de Hábeas Corpus y Amparo, concordante con el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.
2. Que, por lo tanto, este expediente debió ser elevado, para su conocimiento, a la Sala Penal de Piura y Tumbes, como lo dispone la mencionada resolución de fojas ciento cuarenta y siete, del veinte de abril de dos mil uno.
3. Que, a pesar de ser los mandatos expresos, el Presidente de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, eleva el expediente, mediante oficio, a este Tribunal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Ordenar su devolución para que se proceda conforme a ley.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

A. Guirre Roca

R. Terry

Presidente

Dr. César Longa

Dr. César Longa

Francisco S. Costa

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR